

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que: *i)* el señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ LARA** mediante correo electrónico remitido el **13 de enero de 2023** solicitó dar inicio a incidente de desacato, en virtud a que estimaba que COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN, estaban incumpliendo lo ordenado en la sentencia de tutela N° **147** proferida el **9 de diciembre de 2022** por este despacho judicial dentro del trámite de la referencia, y *ii)* el apoderado judicial del señor Gustavo Adolfo Álvarez Lara mediante enlace telefónico establecido el día de hoy 19 de enero de 2023, manifestó que los anotados fondos pensionales ya actualizaron la historia laboral del mencionado incidentante y que con ello encuentran satisfecho lo pretendido con el presente incidente de desacato. Sírvasse proveer.

Manizales, 19 de enero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

TRAMITE	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ LARA
INCIDENTADO	COLPENSIONES
	PROTECCIÓN
	PORVENIR
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00251-00

1. OBJETO DECISIÓN

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse respecto de la solicitud de inicio de incidente de desacato y manifestación de cumplimiento de lo pretendido.

2. CONSIDERACIONES

En escrito remitido el pasado 13 de enero de 2023 el señor **GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ LARA**, manifestó que **COLPENSIONES, PROTECCIÓN** y **PORVENIR**, incumplían lo ordenado en la sentencia de tutela N° **147** proferida el **9 de diciembre de 2023** por este despacho judicial dentro del trámite de la referencia, en razón a que dicha entidad no le había actualizado su historia laboral de aportes al SGSS pensional.

No obstante, lo anterior y en atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial advierte que la plurimencionada providencia ya fue

acatada, habida cuenta que previo a proceder conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se estableció contacto telefónico al número telefónico aportado por el señor Gustavo Adolfo en el escrito de tutela - 3007561791- y quien atendió la llamada manifestó ser el profesional del derecho MATEO RAMÍREZ, ser el apoderado judicial del mencionado incidentante, que la actualización de su historia laboral ya se efectuó adecuadamente y que por ello encuentran satisfecho lo pedido con el presente incidente de desacato.

De esta forma, no se avizoran motivos atendibles para presumir el desacato que se endilga, situación que conlleva a que esta dependencia judicial se abstenga de dar inicio por falta de causa en su promoción al incidente promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ LARA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR** y ordenará su archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de DAR INICIO al INCIDENTE DE DESACATO promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ LARA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f4557c0f19585fbad8db78586f08f663536efc93255802a96162ccd65cdc06**

Documento generado en 19/01/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>